

OFORD.: N°31052
Antecedentes.: Su presentación de 25 de octubre de 2010.
Materia.: Responde consulta respecto a contrato con NNNN
SGD.: N°2011120171772
Santiago, 01 de Diciembre de 2011

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SR. XXXX

Se ha recibido su presentación del antecedente mediante la cual pone en conocimiento de esta Superintendencia la situación que afecta a XXXX en relación al seguro de incendio que mantenía con la aseguradora NNNN y en que solicita un pronunciamiento sobre la procedencia legal del alza de la prima del seguro, al requerirse la renovación del contrato, sin atenerse a lo estipulado en la cláusula Séptimo del contrato, así como al no pago de los siniestros sufridos en sus oficinas.

Al respecto, cumpla con informar a usted que la reclamación sobre el no pago de siniestros será abordado por el Área de Protección al Inversionista y al Asegurado de esta Superintendencia, quien procederá a comunicar a usted el resultado de sus gestiones.

En relación al aumento de prima señalado, informo a usted que esta materia no se refiere a un incumplimiento o infracción a las normas legales propias de la actividad aseguradora, sino respecto al alcance y aplicación de cláusulas del contrato, la referida a la renovación (sexto) y precio de ésta (séptimo). Esta obligación se enmarca dentro de las normas de la Ley 19.886 sobre compras y contratación pública, y debería resolverse en ese contexto ante los Tribunales de Justicia, conforme lo contempla el contrato respectivo, toda vez que se trata de determinar el correcto alcance de esas disposiciones en cuanto a si requerida la renovación del seguro por XXXX, está la compañía obligada a ello manteniendo el precio de la cláusula séptima (la cláusula usa la expresión "podrá renovarse"), o si por el contrario puede rechazar la renovación, o si en su caso, el alcance de esa cláusula es que el Servicio pueda omitir la licitación para una nueva contratación.

Saluda atentamente a Usted.